CLAUSULADO A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. C-MIN-006-2025

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS-231-2025.

Señor:
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE COTRASANGIL S.A.S
NIT 901 052 471-7
RL/ EDWIN ARIEL LÓPEZ APARICIO
C.C N° 1.100.957.093 de San Gil
Dirección: Avenida Ragonessi N° 10-27
Teléfonos: 320 852 9152 – 302 241 6181
Ciudad: San Gil-Santander
E- mail: gerencia@cdacotrasangil.com.co

Atendiendo a lo previsto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, atentamente se le comunica que la oferta presentada el día veintiocho (28) de febrero de 2025, por el proponente **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE COTRASANGIL S.A.S** con NIT. 901 052 471-7 Representada legalmente por **EDWIN ARIEL LÓPEZ APARICIO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.100.957.093 de San Gil-Santander, dentro del proceso de selección de **MÍNIMA CUANTÍA No. C-MIN-006-2025**, se **ACEPTA DE MANERA EXPRESA E INCONDICIONAL** por cumplir con las condiciones exigidas por el Municipio en la invitación pública, que tuvo por objeto contratar el objeto para el "**REVISION TECNICO MECANICA, EMISION DE GASES CONTAMINANTES Y EXPEDICION DEL CERTIFICADO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL VIGENCIA 2025.**"

NUMERO DEL CONTRATO: No. CPS- 231-2025
CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

CONTRATANTE: EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de San Gil (Santander), identificado con la cédula de ciudadanía No. 13 835.844 expedida en Bucaramanga - Santander, en su calidad de Alcalde Municipal de San Gil y como tal, representante legal del mismo y en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE**; y de acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, actuando en nombre y representación del Municipio de San Gil, con NIT No. 800.099.824-1.

CONTRATISTA: CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE COTRASANGIL S.A.S con NIT. 901 052 471-7 Representada legalmente por **EDWIN ARIEL LÓPEZ APARICIO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.100.957.093 de San Gil-Santander

OBJETO: "REVISION TECNICO MECANICA, EMISION DE GASES CONTAMINANTES Y EXPEDICION DEL CERTIFICADO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL VIGENCIA 2025."

VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS UN PESO M/CTE ($4.172.801)**, incluido todos los impuestos y demás erogaciones a que haya lugar. Este valor está respaldado con Certificado de

Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 25-00254 Del rubro presupuestal del numeral 2.1.2.02.02.008.11 Revisión técnico mecánica.

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan al alcance del mismo:

ITEMS	DESCRIPCION	PLACA	MODELO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	OTROS IMPUESTOS	TOTAL
1	MOTO YAMAHA XTZ125E	GNS36C	2011	UND	1	149.834	28.468	55.198	233.500
2	MOTO YAMAHA XTZ125E	GNS37C	2011	UND	1	149.834	28.468	55.198	233.500
3	MOTO HONDA NXR125	IRG10	2007	UND	1	149.834	28.468	54.898	233.200
4	CAMPERO MITSUBISHI MONTERO 3000	OSE483	1997	UND	1	245.212	46.590	55.398	347.200
5	CAMIONETA KIA NEWSPORTAGE LX	OSE532	2013	UND	1	245.212	46.590	55.398	347.200
6	MITSUBISHI MONTERO 2600 CC	OSE465	1993	UND	1	245.212	46.590	55.398	347.200
7	CAMION DODGE D 600 197 MT GSL 4X2	OSE538	1980	UND	1	401.850	76.352	54.898	533.100
8	VOLQUETA CHEVROLET FTR	ODR997	2013	UND	1	401.850	76.352	55 098	533.300
9	CAMION CHEVROLET FVR PLANCHON	ODR999	2014	UND	1	401.850	76.352	55 098	533.300
10	MOTOCICLETA SUZUKI DR 150	YBH64F	2023	UND	1	149.834	28.468	54.598	232.900
11	MOTOCICLETA SUZUKI DR 150	YBH65F	2023	UND	1	149.834	28.468	54.598	232.900
								SUBTOTAL	3.807.300
								OTROS CONCEPTOS	365.501
								TOTAL PRESUPUESTO	4.172.801

NOTA: Los valores descritos anteriormente están basados en la oferta económica presentada y el acta aclaratoria de corrección aritmética expedida por la oficina gestora del proceso.

CARACTERISTICAS

El contratista debe garantizar disponibilidad de los servicios de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica, el cual deberá prestar de acuerdo con los requerimientos de supervisión del contrato o quien este designe; y deberá:

a. Efectuar la revisión técnico-mecánica de los vehículos livianos, pesados y motocicletas pertenecientes a la Administración municipal de San Gil, la cual estará destinada a verificar: 1.El adecuado estado de la carrocería. 2. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia. 3. El buen funcionamiento del sistema mecánico. 4. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y conjunto óptico. 5. Eficiencia del sistema de combustión interno. 6. Elementos de seguridad. 7. Buen estado del sistema de frenos constatando especialmente en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos. 8. Las llantas de vehículo. 9. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia. 10. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público. 11. El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas según la NTC 5375, norma que rige a los organismos de inspección para realizar el proceso de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para todo tipo de vehículos.
b. Expedir el certificado de la revisión técnico-Mecánica y misión de gases respectivo de acuerdo con el vehículo automotor liviano, pesado y/o motocicleta.
c. Para la revisión del vehículo automotor y motocicletas se requerirá: presentar los vehículos con lavado general y libre de carga, tarjeta de propiedad, presentación de licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio.
d. En el caso de los vehículos automotores y motocicletas no cumplan con los requisitos para la certificación de la revisión técnico Mecánica, el contratista, dará dos (2) opciones: 1. Realizar la revisión sin costo adicional dentro de los treinta (30) días hábiles, siguientes a la primera

revisión. 2. Si el vehículo persiste en el incumplimiento de los requisitos para la certificación la Alcaldía, deberá cancelar nuevamente el costo de la revisión y se ajustará a una nueva programación; todo según lo especificado en el artículo 28 de la resolución 3768 de 2013.

e. Contar con la disponibilidad de equipos y personas capacitadas para la revisión técnica mecánica y de emisión de gases.
f. Atender los requerimientos e instrucciones que le sean efectuados por el supervisor designado para el efecto, para el cabal cumplimiento del presente contrato.
g. Informar al contratante por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
h. El contratista se obliga igualmente a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos que forman parte integral del presente proceso contractual.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO OCURRA**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

FORMA DE PAGO: El Municipio realizará los pagos respectivos dentro de la ejecución del presente contrato de la siguiente manera: **PAGOS PARCIALES A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES** previa certificación expedida por el Supervisor del contrato a entera satisfacción de cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo a la entrega de totalidad de los elementos, soportado en las facturas e informe de actividades y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral.

El pago será cancelado por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley o a través de cheque de la respectiva cuenta de cobro ante la Tesorería y acta de liquidación final del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al

gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que el Municipio de SAN GIL se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. El contratista debe hacer entrega de los bienes y servicios en la calle 12 No. 9-51 del municipio de San Gil Santander.
2. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
3. Entregar los bienes y/o prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato.
4. Verificar y cumplir todas las especificaciones técnicas requeridas.
5. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales); los parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) de acuerdo a la normatividad vigente.
6. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran.
11. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el titular de la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVES DEL ALMACEN GENERAL**, quien cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del MUNICIPIO, y de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la Ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad del servicio.2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de El Municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones de las actividades, para verificar que los mismos cumpla con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 6. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 7. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 8. Elaborará y presentará ante el

mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 9. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 10. Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 11. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 12. Y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MUNICIPIO** de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, que tenga como causa sus actuaciones.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO: El MUNICIPIO, Recibirá notificaciones en Palacio Municipal en la Calle 12 No. 9 – 51 Centro del Municipio de San Gil.

GARANTIAS: De acuerdo al estudio del sector y los riesgos previsibles no se solicitarán garantías de cumplimiento dentro de la ejecución del contrato derivado del presente proceso contractual. Así mismo, el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, no es obligatoria la solicitud de garantías en los procesos de mínima cuantía, a saber: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN Y CESION: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

El contrato que se celebre en virtud del presente contrato, no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del MUNICIPIO.

MULTAS Y CLAUSULA PENAL: En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de la obligación principal por parte, entendida esta como el objeto del contrato, el contratista pagará al Municipio el equivalente al 10% del valor del contrato, independiente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud del contrato contrae el contratista, el municipio podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El Municipio podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios, imponer multas y sanciones establecidas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, conforme al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las partes acuerdan que por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. Las partes convienen que el pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene el MUNICIPIO de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituye para todos los efectos el contrato, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

EJECUCION: Para iniciar la ejecución del contrato, usted debe cumplir los requisitos de ejecución del mismo previstos en la invitación pública, el cual se entenderá perfeccionado con la comunicación de aceptación de la oferta.

Atendiendo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.